



CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AUDIOVISUAL GRAN CANARIA PLATÓS.

(v. 20260511)

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETO.....	3
III. CONDICIONES DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES.....	4
IV. CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL.....	6
V. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	7
VI. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	8
VII. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	9
VIII. CONTENIDO NO EXHAUSTIVO DEL DOCUMENTO Y SUS ANEXOS.....	10
ANEXO A. DESCRIPCIÓN, PLANOS E INFORMACIÓN TÉCNICA.....	11
ANEXO B. PRECIOS Y DESCUENTOS.....	12
ANEXO C. CONDICIONES DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO.....	23
ANEXO D. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTUDIO VIRTUAL XR.....	30

Acuerdo de aprobación de fecha 13/05/2026



I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), sociedad mercantil pública dependiente del mismo, lleva desarrollando en los últimos años un conjunto de acciones de promoción económica del sector audiovisual en la isla. Esta estrategia se ha basado en dos principales ventajas competitivas, la fiscalidad y las favorables y variadas condiciones para el rodaje de exteriores. A partir de esas ventajas se han desarrollado acciones para la mejora del sector y para aprovechar las oportunidades que genera el crecimiento global de esta industria y la demanda asociada a la misma. La estrategia se ha desarrollado considerando dos ámbitos diferenciados de las producciones audiovisuales: las de imagen real y las de animación digital, estrategia que es coherente con la que desarrollan los gobiernos a nivel nacional y regional.

Entre las acciones llevadas a cabo para mejorar las ventajas competitivas de la isla destinadas al sector audiovisual, destaca la creación de infraestructuras y espacios destinados a producción audiovisual y, en concreto, la construcción de un complejo audiovisual denominado Gran Canaria Platós (en adelante, GCP) que abarca una superficie construida total aproximada de 6.000 m², compuesto por dos platós de 1.200 m² y 1.800 m² contando con espacios e instalaciones anexas.

- 1.2 En el año 2024 y en el marco de la iniciativa Digital Crea Gran Canaria, la SPEGC por encargo del Cabildo de Gran Canaria, ha dotado a GCP de conjunto de herramientas para la producción audiovisual entre las que se encuentra la implantación en el Plató 1 de un Estudio para rodajes con técnicas de Producción Virtual (Estudio Virtual XR). Estas herramientas se pondrán a disposición de las empresas del sector audiovisual con el objetivo de mejorar la competitividad, competencia y resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual contribuyendo a la transición digital.

El Estudio Virtual XR, proporciona nuevas posibilidades de filmación, simulando entornos reales a partir de fondos virtuales y consiguiendo una mayor sensación de inmersión de paisajes y actores en los escenarios digitales.

Estas actuaciones han sido cofinanciadas por la Unión Europea – Next Generation EU - en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - programa de ayudas en el ámbito de la sociedad de la información para la creación de un ecosistema digital en el sector audiovisual, a través de una ayuda concedida por Red.ES al Cabildo de Gran Canaria. El equipamiento adquirido en el marco de la citada ayuda ha sido adscrito a la SPEGC.

- 1.3 GCP inicia su actividad en el año 2022 con la publicación del primer anuncio de las condiciones y términos para la cesión de uso temporal de estas instalaciones. Durante estos años las citadas condiciones han sido modificadas puntualmente para su adaptación a distintas circunstancias.



- 1.4 El Anexo A contiene información de la ubicación, superficie, distribución y descripción de los espacios del GCP, así como las especificaciones técnicas de las instalaciones y del equipamiento del que está dotado el complejo audiovisual y, en especial el Estudio Virtual XR.

II. OBJETO

- 2.1 Es objeto del presente documento determinar los requisitos y las condiciones jurídicas, económicas y técnicas para la cesión de uso temporal de las instalaciones de GCP a las empresas interesadas.
- 2.2 La SPEGC es una sociedad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria y adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía cuyo objetivo principal es promocionar el desarrollo económico de Gran Canaria mediante el fomento de la inversión para la creación de empresas y que se rige por el ordenamiento jurídico privado salvo las materias en las que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación propia de las administraciones públicas.
- 2.3 El contrato a que se refiere este documento tiene carácter de negocio jurídico privado, en conformidad con el que establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que, en todo caso, se aplicará (en adelante, “**LCSP**”).
- 2.4 La preparación, y adjudicación de la contratación se rige por el presente documento, Condiciones y Anexos; en su caso, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, en todo aquello no previsto en el presente documento, será de aplicación supletoria la LCSP, según dispone el artículo 110 por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 2.5 Los efectos y extinción del contrato formalizado se rigen por el presente documento condiciones y anexos, y, por las normas de derecho privado, en particular por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, supletoriamente por el Código Civil.



III. CONDICIONES DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

3.1 Los requisitos que debe cumplir cada uno de los solicitantes, tanto si se presentan a título individual o en agrupación de interés económico (“**AIE**”) o, con compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (“**UTE**”), serán los siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato. Las prestaciones objeto del presente documento deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad de las empresas solicitantes, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales. En el supuesto de agrupaciones de empresarios, sus integrantes deberán acreditar esta misma circunstancia.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Estar dado de alta o compromiso de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en caso de resultar cesionario, o presentar declaración de estar exento.

3.2 Podrán presentar su solicitud las personas jurídicas, españolas o extranjeras. De acuerdo con los principios de transparencia y no discriminación, los requisitos para las empresas solicitantes nacionales y extranjeras son los que se definen a continuación:

- a) **Nacionales y de la Unión Europea:** tendrán que desarrollar una actividad productiva encuadrada en cualquiera de las siguientes nomenclaturas de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el caso de las empresas nacionales, o de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE), en el caso de empresas de otros estados miembros de la Unión Europea o que sea complementaria a esta:

- Para el Plató 1 (Estudio Virtual XR):

Título	CNAE	NACE
Actividades de posproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.	59.12	59.12
Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.	59.15	59.11
Actividades de producción de programas de televisión.	59.16	59.11
Edición de videojuegos.	58.21	58.21



- Para el Plató 2:

Título	CNAE	NACE
Actividades de posproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.	59.12	59.12
Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.	59.15	59.11
Actividades de producción de programas de televisión.	59.16	59.11

b) **Extranjeros:**

- Para Plató 1 (Estudio Virtual XR):

Tendrán que desarrollar una actividad productiva encuadrada en cualquiera de las siguientes nomenclaturas de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (“**CIU**”) o que sea complementaria a ella:

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIU) / SIC Rev. 4 label	Code
Software publishing	5820
Motion picture, video and television programme production activities	5911
Motion picture, video and television programme post-production activities	5912
Television programming and broadcasting activities	6020

Además, las empresas extranjeras deberán aportar su objeto social debidamente inscrito, datos de su registro mercantil apostillado, una declaración de compromiso para la firma del contrato y cualquier otra documentación que sea preceptiva dependiendo del país de origen.

- Para el Plató 2:

Tendrán que desarrollar una actividad productiva encuadrada en cualquiera de las siguientes nomenclaturas de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (“**CIU**”) o que sea complementaria a ella:

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIU) / SIC Rev. 4 label	Code
Motion picture, video and television programme production activities	5911
Motion picture, video and television programme post-production activities	5912
Television programming and broadcasting activities	6020

Además, las empresas extranjeras deberán aportar su objeto social debidamente inscrito, datos de su registro mercantil apostillado, una declaración de compromiso para la firma del contrato y cualquier otra documentación que sea preceptiva dependiendo del país de origen.



IV. CONDICIONES DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL

- 4.1 El plazo de duración de la cesión de uso será como máximo de un (1) año (364 días naturales / 52 semanas).
- 4.2 El Plan de Producción deberá adaptarse al horario del GCP (de lunes a sábado excepto festivos en horario de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h y los sábados de 8:00h a 15:00h), salvo que fuera imposible por necesidades expresas del Plan de Producción. La necesidad de uso fuera de los días y horarios señalados será comunicada por empresa solicitante que ha formalizado el contrato, en adelante *la productora*, con suficiente antelación a la SPEGC que comunicará a esta los costes asociados al uso solicitado para su aceptación.
- 4.3 La facturación de la cesión de uso de las instalaciones será por mensualidades anticipadas salvo que se estipule otra forma en el correspondiente contrato.
- 4.4 Las instalaciones deberán ser utilizadas exclusivamente para el Plan de Producción presentado por la empresa en la solicitud aprobada por la SPEGC. Los cambios en el Plan de Producción deberán ser comunicados por escrito a la SPEGC para su autorización previa.
- 4.5 Durante todo el periodo de ocupación, la productora tendrá suscrito un contrato con una empresa mantenedora al objeto de disponer de un técnico de mantenimiento con un perfil eléctrico / electromecánico polivalente para atender adecuadamente las instalaciones del GCP (especialmente eléctricas, PCI, fontanería y climatización) durante todo el horario de ocupación de los espacios de GCP.

El cumplimiento de este extremo es una condición obligatoria para el inicio del periodo de ocupación de las instalaciones y por tanto su acreditación se realizará antes del mismo.

- 4.6 Además, la cesión de uso temporal del Estudio Virtual XR está condicionada a la disposición por la productora de un equipo debidamente cualificado para la operación y mantenimiento del citado estudio. Para ello al menos una semana antes del inicio del periodo de ocupación de las instalaciones, la productora acreditará esta disposición facilitando a la SPEGC los datos de las personas encargadas de la operación y mantenimiento del Estudio Virtual XR, haciendo constar funciones de cada uno y además la información necesaria para acreditar que están cualificados para llevarlas a cabo de acuerdo a lo recogido en el Anexo D. Este equipo deberá contar con la autorización de la SPEGC antes del inicio del periodo de ocupación. La sustitución de cualquiera de estas personas y/o la integración de nuevo personal para la operación del Estudio Virtual XR, deberá ser previamente autorizada por la SPEGC.



4.7 Las instalaciones cedidas no podrán estar más de dos (2) meses (60 días naturales) seguidos en inactividad. En casos excepcionales y justificados, este plazo podrá ser ampliado previa autorización de la SPEGC.

4.8 Los precios y descuentos asociados al uso se detallan en el Anexo B.

V. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1 Los interesados en solicitar la cesión de uso temporal de las instalaciones del Gran Canaria Platós deberán presentar sus solicitudes a través del siguiente enlace web: <https://www.spegc.org/empresas-y-emprendedores/espacios-de-trabajo/>

La presentación de una solicitud supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente documento entendiéndose conocidas y aceptadas por la empresa solicitante.

5.2 La solicitud contendrá la información de la empresa solicitante, además de la relativa al Plan de Producción previsto para el período de cesión de uso que se interesa.

5.3 La cesión temporal de uso del Plató 2 por un periodo igual o inferior a dos semanas semana (14 días naturales) solo podrá ser solicitada con un mes (30 días naturales) de antelación a la fecha de inicio del periodo de ocupación que se interese.

La cesión temporal de uso del Plató 1 por un periodo igual o inferior a una semana (7 días naturales) solo podrá ser solicitada con un mes (30 días naturales) de antelación a la fecha de inicio del periodo de ocupación que se interese.

Estas solicitudes serán tramitadas por la SPEGC de forma urgente y abreviada.

5.4 La solicitud se realizará a través del formulario telemático accesible mediante el enlace web del punto 5.1, siendo necesario cumplimentar los diferentes apartados indicados en la misma y adjuntar la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable de los siguientes extremos debidamente firmada por el/la representante del solicitante de acuerdo al modelo que se acompaña en el formulario:
 - a. Requisitos de personalidad, capacidad y representación.
 - b. Actividad de la empresa solicitante encuadrada en las nomenclaturas de la clasificación descritas en el punto 2.2 a) o b) del presente documento.
 - c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.



d. No hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

b) Además, cuando el solicitante lo considere oportuno podrá acompañar a la solicitud cualquier información adicional referente al Plan de Producción a desarrollar en las instalaciones.

La SPEGC podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa del cumplimiento de los extremos declarados responsablemente.

5.5 Las producciones con calificación "X", según lo establecido en la Resolución de 16 de febrero de 2010, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, no serán permitidas bajo el objeto del contrato.

5.6 Las solicitudes, siempre que estén completas, se irán atendiendo por orden de entrada. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada o ésta resultara incompleta, podrá concederse un plazo de cinco (5) días hábiles para que el solicitante subsane el error. Pasado este plazo y en el caso de no ser corregidos los errores detectados, se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud.

VI. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES

6.1 Las empresas solicitantes que cumplan con los requisitos del presente documento podrán optar a la ocupación de las instalaciones del GCP.

6.2 Si existieran solapamientos temporales de los espacios solicitados entre solicitudes presentadas con menos de 15 días naturales de diferencia, se seguirán los siguientes criterios, siempre y cuando la primera solicitud presentada se encuentre en tramitación:

- a) La SPEGC tratará de acomodarlas mediante negociación con los solicitantes afectados.
- b) En el caso de que no fuera posible lo dispuesto en la letra a), se asignaran las instalaciones a la solicitud con mayor número de espacios solicitados y mayor tiempo de estancia. En cualquier caso, se le dará preferencia a la solicitud de mayor volumen de contratación.
- c) En el supuesto de que sean coincidentes en lo que se refiere al punto b), se dará preferencia a la solicitud presentada con anterioridad, entendiéndose por aquella que esté completa en fecha anterior.



VII. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES

7.1 La SPEGC dispondrá de un plazo máximo de un mes (30 días naturales) para informar a la empresa solicitante de la admisión o no, de su solicitud. En la comunicación de admisión se indicará, entre otros extremos, las instalaciones asignadas, los periodos de ocupación, el precio, la fianza, las condiciones particulares, así como el número de expediente asignado.

7.2 La empresa solicitante dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la comunicación realizada en el correo electrónico indicado a tal efecto en la solicitud, para comunicar la aceptación de las condiciones y aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura de constitución de la sociedad, o de documento constitutivo y modificaciones, inscrita en el Registro Mercantil o en el correspondiente registro.
- b) Copia de la escritura de apoderamiento de la representante legal debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Documentación justificativa de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), en el caso de empresas nacionales, o de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE), en el caso de empresas de otros estados miembros de la Unión Europea
- d) En el caso de empresas extranjeras, deberán aportar documentación acreditativa de su objeto social debidamente inscrito, datos de su registro mercantil apostillado, una declaración de compromiso para la firma del contrato y cualquier otra documentación que sea preceptiva dependiendo del país de origen. Con esta documentación se deberá verificar el encuadramiento de la actividad en el número de la "CIU" correspondiente.
- e) Cualquier otra documentación que haya sido expresamente solicitada por la SPEGC.

En el supuesto que no aporte esta documentación, se tendrá por desistida la solicitud y la SPEGC procederá a asignar las instalaciones al siguiente solicitante según orden de entrada.

7.3 Una vez presentada la documentación por el solicitante dentro del plazo señalado, el contrato de cesión de uso será suscrito en un plazo máximo de un mes (30 días naturales). La SPEGC comunicará al solicitante la fecha de firma.

7.4 En el caso de que no formalizar el contrato por causas imputables al solicitante, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá a asignar las instalaciones al siguiente solicitante según orden de entrada.



7.5 En la fecha de firma del contrato el solicitante acreditará haber constituido la fianza por un importe correspondiente:

- a) al precio de la cesión de uso en las cesiones de uso por un periodo de ocupación total igual o inferior a 30 días naturales.
- b) al precio de un mes (30 días naturales) en las cesiones de uso por un periodo de ocupación total igual o inferior a 60 días naturales y superior a 30 días naturales.
- c) al precio de dos meses (60 días naturales) en las cesiones de uso por un periodo de ocupación total superior a 60 días naturales.

Una vez formalizado el contrato, el desistimiento o la resolución del mismo por parte de la productora antes del comienzo del periodo de ocupación, dará lugar a la pérdida de la fianza y de la garantía adicional depositada.

No obstante lo anteriormente señalado, el importe de la fianza en las cesiones de uso por un periodo de ocupación total igual o inferior a 30 días naturales, será por un importe igual al precio de la cesión de uso.

7.6 La efectiva ocupación de las instalaciones y por tanto el inicio del plazo de la cesión de uso está condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 4.5 y 4.6 del presente documento. El incumplimiento de las citadas condiciones dará lugar a la resolución automática del contrato por causas imputables al solicitante.

VIII. CONTENIDO NO EXHAUSTIVO DEL DOCUMENTO Y SUS ANEXOS

8.1 El Anexo C recoge las condiciones del contrato (en adelante, las “Condiciones”).

8.2 Las cláusulas contenidas en el presente documento y las condiciones del Anexo C serán desarrolladas en el correspondiente contrato entre la SPEGC y la productora, que en ningún caso alterarán el contenido esencial de las presentes. En todo caso, la SPEGC podrá requerir en el contrato otra serie de estipulaciones para establecer las condiciones específicas de ejecución y realización de la producción audiovisual.

8.3 Este documento tiene eficacia desde su publicación en la página web de la SPEGC.

ANEXO A. DESCRIPCIÓN, PLANOS E INFORMACIÓN TÉCNICA

1. DESCRIPCIÓN

INSTALACIÓN	DESCRIPCIÓN		
PLATÓ 1 (ESTUDIO VIRTUAL XR)	<p>Planta -1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de rodaje de 1.220 m² (48 m x 25 m), insonorizado con un nivel de ruido admisible inferior a 20 dBA (Cumplimiento Curva NR20), y 12 metros de altura libre hasta la pasarela, climatización silenciosa, potencia eléctrica entre 400 Kw y 1200 Kw. - Estudio Virtual XR: Superficie paneles de pared: 40m (longitud) x 8m (altura). Descargar ficha técnica - Taller. - Área de descanso. - Aseos. - Cuarto de limpieza. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Planta 0:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camerinos: 5 individuales / 1 común. - Peluquería y Maquillaje. - 1 espacio polivalente. - Vestuario. - Área de lavandería. - Aseos. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; border-left: 1px solid black;"> <p>Planta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 espacios de oficinas (± 186 m²). - ala de postproducción Descargar ficha técnica - Aseos. </td> </tr> </table>	<p>Planta 0:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camerinos: 5 individuales / 1 común. - Peluquería y Maquillaje. - 1 espacio polivalente. - Vestuario. - Área de lavandería. - Aseos. 	<p>Planta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 espacios de oficinas (± 186 m²). - ala de postproducción Descargar ficha técnica - Aseos.
<p>Planta 0:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camerinos: 5 individuales / 1 común. - Peluquería y Maquillaje. - 1 espacio polivalente. - Vestuario. - Área de lavandería. - Aseos. 	<p>Planta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 espacios de oficinas (± 186 m²). - ala de postproducción Descargar ficha técnica - Aseos. 		
PLATÓ 2	<p>Planta -1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de rodaje 1.800 m² (56, 25 m x 32 m), insonorizado con un nivel de ruido admisible inferior a 20 dBA (Cumplimiento Curva NR20), con 12 metros de altura libre hasta la pasarela, climatización silenciosa, potencia eléctrica entre 400Kw y 1200Kw. - Taller. - Área de descanso. - Almacén. - Aseos. - Cuarto de limpieza. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Planta 0:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camerinos: 3 individuales / 2 dobles / 1 común. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; border-left: 1px solid black;"> <p>Planta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 espacios de oficinas. (±187 m²) - Aseos. </td> </tr> </table>	<p>Planta 0:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camerinos: 3 individuales / 2 dobles / 1 común. 	<p>Planta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 espacios de oficinas. (±187 m²) - Aseos.
<p>Planta 0:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camerinos: 3 individuales / 2 dobles / 1 común. 	<p>Planta 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 espacios de oficinas. (±187 m²) - Aseos. 		



	<ul style="list-style-type: none"> - Peluquería y Maquillaje (± 66 m2). - Vestuario (± 79 m2) - Área de lavandería. - 3 espacios polivalentes. - 2 Aseos. 	
TERRENO ANEXO 1	Superficie diáfana de tierra de 1.447 m ² con registro de agua y eléctrico.	
TERRENO ANEXO 2	Superficie diáfana de tierra de 2.513 m ² con registro eléctrico.	

2. PLANOS E INFORMACIÓN TÉCNICA [link](#)

ANEXO B. PRECIOS Y DESCUENTOS

1. PRECIOS*

A. PLATÓ 1 ESTUDIO VIRTUAL XR

Incluye:

- Estudio virtual (volumen LED, sistema de tracking y sala de servidores) dentro de un plató de 1.220 m². Volumen LED formado por:
 - o 1 pantalla vertical de 40m x 8m
 - o 2 pantallas móviles (tótems)
 - o 1 pantalla de techo de 9m x 10m
 - o 1 pantalla de techo de 9m x 5m
- Zonas interiores de la planta -1.
- Taller anexo de 175 m².
- 21 plazas de aparcamiento.

A.1. Precio días con uso de pantallas LED

El precio en los días que la productora hace uso de la pantalla LED (rodaje o prelight) se calcula en base a un importe diario establecido en función del número total de días contratados con uso de pantalla LED (suma del número de días de rodaje y del número de días de prelight) como se muestra en la tabla siguiente:

Precio	Duración mínima (días)	Importe diario	
		Días laborales	Días no laborales
A	1	11.700 €	17.550 €
B	6	10.000 €	15.000 €
C	24	7.500 €	11.250 €
D	72	6.000 €	9.000 €



Los “días con uso de pantalla LED” son los días de cesión de uso en los que se conecta energía eléctrica a las pantallas LED.

A.2. Precio días sin uso de pantallas LED

El precio para los días de preparación o recogida (Set up / Wrap), en los que la productora no hace uso de la pantalla LED, se calcula en base al siguiente importe diario único:

Importe diario setup/wrap	
Días laborales	Días no laborales
2.000 €	2.600 €

A.3. Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso del estudio virtual, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> o de 08:00 a 20:00 	Uso del estudio virtual fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional al precio diario (ver *1) Servidores de medios y de renderizado, y de servicios asociados a los mismos, a proporcionar por la productora. Uso de zonas accesorias: oficinas, camerinos, lavandería, peluquería y maquillaje, y de terrenos anexos.
Servicios	Servicio de limpieza básica de pasillos y baños en los días de uso. Servicio de control de acceso en los días de uso.	Limpieza del set de rodaje u otras zonas no incluidas y servicios especiales o adicionales de limpieza, que se facturarán previo presupuesto a medida. Otros servicios de seguridad, como vigilancia o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida. Servicio de soporte a producción mediante técnico LED. Servicio de soporte a producción mediante técnico eléctrico. Operación de motores para movimiento de pantallas de techo.
Suministros		Consumo eléctrico y de agua. (Importe según medida del contador correspondiente).
Otros		Modificaciones a la configuración estándar del estudio virtual. Se facturarán previo presupuesto a medida.

(*1) Fórmula de cálculo del incremento por exceso de horas de uso:

$$\text{Incr.} = \text{Precio día} \times \frac{\text{Cantidad de tramos de 15 mins en exceso (redondeada hacia arriba)}}{4 \times 12}$$



B. PLATÓ 1 ZONAS ACCESORIAS

El periodo de ocupación de estas zonas debe estar asociado parcial o totalmente a la ocupación de los platós (set de rodaje plató 2 o estudio virtual).

Incluye:

- Camerinos, peluquería y maquillaje, vestuario, cuarto de lavandería, zonas polivalentes, oficinas y aseos, con una superficie total de 415 m² (ubicados en la planta 0 y planta 1 del plató 1).

El precio se calcula en base al importe diario fijo recogido en la tabla siguiente:

Importe diario		
Días laborales	Días no laborales	
	Con facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2	Sin facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2
290 €	435 €	580 €

Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso de las zonas accesorias al Plató 1, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> o de 08:00 a 20:00 	Acceso y uso fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional al coste diario (ver *1) Sala postproducción ubicada en la planta 1.
Servicios	Servicio de limpieza básica durante las horas de uso. <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 Servicio de control de accesos los días de uso.	Limpieza adicional y/o servicios especiales de limpieza, que se facturarán previo presupuesto a medida. Servicio de limpieza de oficinas, pasillos y baños en días no laborales (domingos y festivos), que se facturarán previo presupuesto a medida. Otros servicios de seguridad, como vigilancia, o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida
Suministros		Consumo eléctrico y de agua. (Importe según medida del contador correspondiente)

C. PLATÓ 1 SALA POSTPRODUCCIÓN

Se trata de una zona accesorio y, por tanto, su uso deber estar asociado a la ocupación de alguno de los platós.

Incluye el uso del equipamiento señalado en la [ficha técnica](#).



El precio se calcula en base al importe diario fijo recogido en la tabla siguiente:

Importe diario		
Días laborales	Días no laborales	
	Con facturación por uso de alguno de los siguientes espacios; estudio virtual XR, plató 2 Set de Rodaje, plató 1 zonas accesorias o plató 2 zonas accesorias.	Sin facturación por uso de alguno de los siguientes espacios; estudio virtual XR, plató 2 Set de Rodaje, plató 1 zonas accesorias o plató 2 zonas accesorias.
350€	175€	700€

Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso de la sala postproducción, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> o de 08:00 a 20:00 	Uso fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional al coste diario (ver *1)
Servicios	Servicio de limpieza básica durante las horas de uso. <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 	Limpieza adicional y/o servicios especiales de limpieza, que se facturarán previo presupuesto a medida. Servicio de limpieza en días no laborales (domingos y festivos), que se facturarán previo presupuesto a medida.
	Servicio de control de accesos los días de uso.	Otros servicios de seguridad, como vigilancia, o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida
Suministros	Consumo eléctrico.	Otros suministros.

(*1) Fórmula de cálculo del incremento por exceso de horas de uso:

$$\text{Incr.} = \text{Precio día} \times \frac{\text{Cantidad de tramos de 15 mins en exceso (redondeada hacia arriba)}}{4 \times 12}$$

D. PLATÓ 2 SET DE RODAJE

Incluye:

- Set de rodaje Plató 2 de 1.800 m².
- Zonas interiores de la planta -1.
- Taller plató 2 con una superficie de 96 m².



- 21 plazas de aparcamiento.

El precio se calcula en base a un importe diario establecido en función del número total de días contratados (pagados) como se muestra en la tabla siguiente:

Precios	Duración mínima (días)	Importe diario	
		Días laborales	Días no laborales
A	1	1.500 €	1.950 €
B	30	1.425 €	1.853 €
C	60	1.350 €	1.755 €
D	90	1.275 €	1.658 €

Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso el plató 2, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> - de 08:00 a 20:00 	Acceso y uso fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional al coste diario (ver *1)
Servicios	Servicio de limpieza básica de pasillos y baños durante las horas de ocupación.	Limpieza del plató u otras zonas no incluidas y servicios especiales o adicionales de limpieza, que se facturarán previo presupuesto a medida.
	Servicio de seguridad (control de accesos) en los días de alquilados en el horario anterior.	Otros servicios de seguridad, como vigilancia, o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida.
Suministros		Consumo eléctrico y de agua. (Importe según medida del contador correspondiente)

(*1) Fórmula de cálculo del incremento por exceso de horas de uso:

$$\text{Incr.} = \text{Precio día} \times \frac{\text{Cantidad de tramos de 15 mins en exceso (redondeada hacia arriba)}}{4 \times 12}$$

E. PLATÓ 2 ZONAS ACCESORIAS

El periodo de ocupación de estas zonas debe estar asociado parcial o totalmente a la ocupación de los platós (set de rodaje plató 2 o estudio virtual).

Incluye:



- Camerinos, peluquería y maquillaje, vestuario, cuarto de lavandería, zonas polivalentes, oficinas y aseos con una superficie total de 496 m². (ubicados en la planta 0 y planta 1 del plató 1).

El precio se calcula en base a un importe diario fijo, recogido en la tabla siguiente:

Importe diario		
Días laborales	Días no laborales	
	Con facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2	Sin facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2
350 €	525 €	700 €

Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso de las zonas accesorias al Plató 2, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> o de 08:00 a 20:00 	Uso fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional al coste diario (ver *1)
Servicios	Servicio de limpieza básica durante las horas de uso. <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 	Limpieza adicional y/o servicios especiales de limpieza, que se facturarán previo presupuesto a medida. Servicio de limpieza de oficinas, pasillos y baños en días no laborales (Domingos y festivos), que se facturarán previo presupuesto a medida.
	Servicio de control de acceso en las horas de uso.	Otros servicios de seguridad, como vigilancia, o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida.
Suministros		Consumo eléctrico y de agua. (Importe según medida del contador correspondiente)

(*1) Fórmula de cálculo del incremento por exceso de horas de uso:

$$\text{Incr.} = \text{Precio día} \times \frac{\text{Cantidad de tramos de 15 mins en exceso (redondeada hacia arriba)}}{4 \times 12}$$

F. TERRENO ANEXO 1



Se trata de una zona accesoria y, por tanto, su uso deber estar asociado a la ocupación de alguno de los platós.

Incluye: Superficie diáfana de tierra de una superficie 1.447 m², con registro eléctrico y de agua.

El precio para días laborales (de lunes a sábado excepto festivos) se calcula en base al importe diario fijo recogido en la tabla siguiente:

Importe diario		
Días laborales	Días no laborales	
	Con facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2	Sin facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2
78,17 €	117,26 €	234,51 €

Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso del terreno anexo 1, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 o Sábados de 08:00 a 15:00 - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> o de 08:00 a 20:00 	Uso fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional a 5 veces el coste diario (ver *2)
Servicios	Servicio de control de acceso en los días de uso.	Otros servicios de seguridad, como vigilancia, o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida.
Suministros		Consumo eléctrico y agua. (Importe según medida del contador correspondiente)

(*2) Fórmula de cálculo del incremento por exceso de horas de uso:

$$Incr. = Precio\ día \times 5 \times \frac{Cantidad\ de\ tramos\ de\ 15\ mins\ en\ exceso\ (redondeada\ hacia\ arriba)}{4 \times 12}$$

G. TERRENO ANEXO 2

Se trata de una zona accesoria y por tanto su uso deber estar asociado a la ocupación de los platós

Incluye: Superficie diáfana de tierra de 2.513 m², con registro eléctrico.

El precio se calcula en base a un importe diario fijo recogido en la tabla siguiente:

Importe diario	
Días laborales	Días no laborales



	Con facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2	Sin facturación por uso del estudio virtual XR o el plató 2
	203,57 €	407,13 €
	135,71 €	

Prestaciones incluidas y NO incluidas en el precio:

	INCLUIDO	NO INCLUIDO
Uso	Uso del terreno anexo 2, según el precio y los días, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> - Días laborales: <ul style="list-style-type: none"> o Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas o Sábados de 08:00 a 15:00 horas - Días no laborales (Domingos y festivos): <ul style="list-style-type: none"> o de 08:00 a 20:00 horas 	Uso fuera del horario establecido. El coste del tiempo de uso extra se facturará por tramos de 15 minutos o fracción y de manera proporcional a 3 veces el coste diario (ver *3)
Servicios	Servicio de control de acceso en los días de uso.	Otros servicios de seguridad, como vigilancia, o servicios adicionales de control de acceso que se facturarán previo presupuesto a medida.
Suministros		Consumo eléctrico. (Importe según medida del contador correspondiente)

(*3) Fórmula de cálculo del incremento por exceso de horas de uso:

$$\text{Incr.} = \text{Precio día} \times 3 \times \frac{\text{Cantidad de tramos de 15 mins en exceso (redondeada hacia arriba)}}{4 \times 12}$$

2. APLICACIÓN DE PRECIOS

El precio inicial del contrato está calculado sobre la estimación de días de uso y necesidad de instalaciones manifestado por la productora en su solicitud para desarrollar la producción que se interesa. En el caso de que durante el periodo de ocupación la productora solicite más días de uso de la misma instalación (*Plató 1 Estudio Virtual XR y/o Plató 2 Set de Rodaje*) se aplicará el importe diario del tramo de precio (A, B, C ó D) contemplado en el presupuesto inicial.

El precio de los días de uso adicionales solicitados por la productora durante el periodo de ocupación la productora del resto de instalaciones (*Plató 1 Zonas Accesorias, Plató 2 Zonas Accesorias, Terreno Anexo 1 y Terreno Anexo 2*) se calculará de acuerdo a lo señalado en el apartado 1. *Precios*.

3. DESCUENTOS*

A. Programa de descuentos por el uso del Estudio Virtual XR del Plató 1.

Descripción:



- El programa de descuentos será aplicable a las empresas que previamente hayan firmado un acuerdo comercial con la SPEGC y por tanto tengan la condición de “socio comercial”.

El interés en suscribir un acuerdo comercial con la SPEGC se manifestará por la empresa en la solicitud de cesión de uso del Estudio Virtual XR (Estudio XR) del Plató 1 aportando la información y documentación expresamente señalada en el formulario habilitado. El acuerdo comercial recogerá como mínimo la modalidad de programa elegido, las fechas de inicio y finalización, las condiciones de funcionamiento y aplicación de los descuentos y, en su caso, otras prestaciones o accesorias al programa de descuentos.

- El descuento será aplicado al alcanzar el socio comercial un determinado volumen de días uso de pantallas LED (umbral) en un periodo de tiempo determinado de acuerdo a la modalidad elegida (P50, P80 y P100).

Empresas que pueden firmar el acuerdo comercial con la SPEGC:

- La entidad firmante (empresa solicitante) del contrato de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1 y por tanto la que acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado III. Condiciones de las empresas solicitantes del presente documento.
- La entidad que acredite tener titularidad total o mayoritaria de la entidad firmante del contrato de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1.

Forma de acreditación: Escritura pública que suponga el título por el cual hubiera adquirido la mayoría de las acciones o participaciones de la entidad firmante del contrato de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1 (escritura de constitución, de compraventa de participación, etc.).

- La entidad que acredite tener la condición de coproductor o un vínculo de productor asociado con la producción objeto de la cesión de uso del Estudio XR del Plató 1.

Forma de acreditación: Contrato de coproducción o de producción asociada en el que se detalle la participación en derechos y obligaciones en el proyecto audiovisual a desarrollar en Gran Canaria Platós.

- La entidad que acredite tener la condición de sociedad dominante de un grupo de empresas, de la forma establecida en el artículo 42 del Código de Comercio, y que alguna de las sociedades dependientes del grupo sea la entidad firmante del contrato de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1.

Forma de acreditación: Últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondiente en el que conste la composición del grupo de empresas. Este requisito se podrá cumplir igualmente mediante la aportación de la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades donde conste la vinculación entre las entidades que se trate.

La SPEGC podrá solicitar en cualquier momento otra documentación.

Modalidades del programa de descuento:

La siguiente tabla muestra, para cada modalidad, los umbrales que debe alcanzar el socio comercial para beneficiarse de los descuentos, así como los precios (reducido/superreducido) aplicables tras alcanzarlos y que se emplearán para calcular los importes de los descuentos devengados.

Modalidad	Periodo	Umbrales (días acumulados)	Precio diario con uso de LEDs	Detalle de aplicación de precios y descuentos
P50	1er año	$d < 30$	Según apartado 1.A.1 del Anexo B	Sin descuento.
		$30 \leq d < 50$	Precio reducido 7.000 €	Aplicación de este precio a partir del 30º día contratado con uso de pantalla LED y, de manera retroactiva, a los 29 primeros días.
		$d \geq 50$	Precio superreducido 5.000 €	Aplicación de este precio a partir del 50º día contratado con uso de pantalla LED y, de manera retroactiva, desde el día 31 hasta el día 49.
	2º año	Desde el primer día	Precio especial 6.200 €	Aplicación de este precio a partir del primer día del segundo año, en caso de haber alcanzado, durante el primer año, el objetivo de 50 días contratados con uso de pantalla LED.
P80	1er año	$d < 40$	Según apartado 1.A.1 del Anexo B	Sin descuento.
		$40 \leq d < 80$	Precio reducido: 6.500 €	Aplicación de este precio a partir del 40º día contratado con uso de pantalla LED y, de manera retroactiva, a los 39 primeros días.
		$d \geq 80$	Precio superreducido 4.500 €	Aplicación de este precio a partir del 80º día contratado con uso de pantalla LED y, de manera retroactiva, desde el día 41 hasta el día 79.
	2º año	Desde el primer día	Precio especial 5.500 €	Aplicación de este precio a partir del primer día del segundo año, en caso de haber alcanzado, durante el primer año, el objetivo de 80 días contratados con uso de pantalla LED.
P100	1er año	$d < 50$	Según apartado 1.A.1 del Anexo B	Sin descuento.
		$50 \leq d < 100$	Precio reducido 6.000 €	Aplicación de este precio a partir del 50º día contratado con uso de pantalla LED y, de manera retroactiva, a los 49 primeros días.
		$d \geq 100$	Precio superreducido 3.500 €	Aplicación de este precio a partir del 100º día contratado con uso de pantalla LED y, de manera retroactiva, desde el día 51 hasta el día 99.
	2º año	Desde el primer día	Precio especial 4.750 €	Aplicación de este precio a partir del primer día del segundo año, en caso de haber alcanzado, durante el primer año, el objetivo de 100 días contratados con uso de pantalla LED.

Condiciones del programa de descuentos:

- Los “días con uso de pantalla LED” son los días de cesión de uso en los que se conecta energía eléctrica a las pantallas LED, correspondientes a los días de *prelight* y de *rodaje*.
- Para el cómputo de días susceptibles de descuento, sólo se considerarán los días con uso de pantalla LED en el marco de contratos de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1 que contengan como mínimo 5 días con uso de pantalla LED.
- El periodo definido para alcanzar los umbrales comienza a contar desde el primer día de uso de pantalla LED del Estudio XR del Plató 1 susceptible de ser computado para el descuento.



- Cuando se sumen los días de uso de LED de varios contratos de cesión de uso para alcanzar los umbrales establecidos en cada modalidad, el descuento que corresponda se aplicará de forma individual e independiente a cada contrato, beneficiando exclusivamente a la entidad firmante de cada contrato de cesión de uso en la proporción que le corresponda.
- En el caso de que en un contrato de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1 participe más de un socio comercial, se podrá repartir entre ellos el cómputo de los días de cesión con uso de pantalla LED, pero, a fin de evitar multiplicidades en su cómputo, cada día computará sólo para uno de los socios. En la solicitud de cesión de uso se deberá indicar el criterio de reparto de los días entre los socios comerciales.
- En cada solicitud de cesión de uso del Estudio XR del Plató 1 en la que el socio comercial participe en algunas de las formas señaladas en el apartado *Empresas que pueden firmar el acuerdo comercial con la SPEGC*, para que los días con uso de pantalla LED computen en el programa de descuentos, la empresa solicitante deberá presentar junto a la solicitud de cesión de uso los datos del socio comercial y la documentación acreditativa señalada en el citado apartado según proceda.

B. Otros descuentos.

Atendiendo aspectos como la relevancia de la producción, su vinculación con la industria y los creativos locales, el impacto promocional de la isla, el periodo de ocupación, el número de espacios ocupados y/o los servicios contratados, la SPEGC podrá llegar a acuerdos con las empresas que soliciten la cesión de uso de las instalaciones de Gran Canaria Platós aplicando descuentos de hasta **un 30%** sobre los precios y/o condiciones establecidas en el apartado 1 del Anexo B del presente documento, que serán recogidos en el contrato de cesión de uso.

Estos descuentos no serán acumulativos con el programa de descuentos previsto en el apartado anterior.

*Los importes señalados no tienen incluido el IGIC.



ANEXO C. CONDICIONES DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO

1 CESIÓN DE USO TEMPORAL

- 1.1. La cesión de uso temporal de las instalaciones se establece para el uso exclusivo de la empresa solicitante (productora). Las Instalaciones estarán a disposición de la productora durante el horario establecido en el apartado 4.2 de las condiciones de uso.
- 1.2. El pago del precio establecido otorga el derecho al uso pacífico de la posesión de la instalación o instalaciones asignadas, para poder ejecutar el Plan de Producción comunicado en la solicitud presentada.
- 1.3. La utilización de las instalaciones cuyo uso se cede temporalmente por un plazo menor al establecido en el contrato, la no utilización de alguna de ellas durante el periodo de ocupación pactado o la devolución total o parcial anticipada no alterará el precio establecido, quedando obligada la productora al abono total del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del Anexo B.
- 1.4. El precio de las instalaciones no incluye los siguientes suministros y servicios no ordinarios:
 - a) Consumos Eléctricos.
 - b) Consumos de Agua.
 - c) Seguridad.
 - d) Limpieza básica fuera de las zonas y del horario señalado y/u otro tipo de limpiezas.
 - e) Retirada y gestión de residuos.
 - f) Control de acceso a GCP fuera del horario señalado.Por tanto, se facturarán por la SPEGC todos estos suministros, consumos y servicios prestados por la SPEGC.
- 1.5. La contratación y el pago de los servicios no ordinarios que oferte la SPEGC se efectuará por la productora según lo dispuesto en el contrato formalizado entre ésta y la SPEGC.
- 1.6. Los terrenos Anexos 1 y 2 son espacios accesorios y complementarios a los platos (1 y 2), por tanto, su uso deber estar asociado a uno de estos espacios.
- 1.7. La productora deberá observar las condiciones de uso de las instalaciones que se señalen en el contrato entre las que se encuentran las siguientes asociadas a los set de rodaje:



- disponer de los depósitos apropiados para la gestión de los residuos generados y su traslado a vertederos autorizados.
- hacer uso de una tarima u otro medio protector de la solera de los platós que garantice que no serán ocasionados daños de tipo alguno a la solera existente.
- usar los ganchos localizados en las cerchas conforme a las cargas máximas y alternancias permitidas que constan en el Proyecto As Built.
- garantizar que las situaciones de humo, polvo masificado en suspensión, efectos de soldaduras y otros similares no repercuten en el sistema de detección contra incendios y adoptar las medidas pertinentes evitando repercusiones que afecten al sistema general común de toda la edificación.
- colocar medios de protección de los perfiles horizontales inferiores de los portones grandes de acceso a los platós de tal modo que cualquier tránsito a través de los mismos se realice sin pisar ni dañar los reseñados perfiles.

2 GARANTÍA ADICIONAL

Dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la firma del contrato, la productora deberá depositar una garantía adicional, mediante Transferencia Bancaria, Aval Bancario, Contrato de Seguro de Caución o de Sociedades de Garantía Recíproca debidamente registradas, así como cualquier otra prevista legalmente y aceptadas por la SPEGC por una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del importe del contrato.

3 INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

3.1 La productora ejercerá de forma exclusiva la dirección, supervisión y control de todas las actividades que realice el personal necesario asignado a la realización de los trabajos desarrollados por el mismo en las instalaciones arrendadas.

3.2 La productora, por tanto, tiene la consideración de empleador único y responsable a todos los efectos del personal asignado a la realización de los trabajos objeto del plan de producción. En consecuencia, corresponde a la productora cumplir todas las disposiciones legales, tanto las presentes como futuras, que, en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y fiscal deban aplicarse en la conformación y posterior gestión del conjunto de personas necesarias para atender los trabajos objeto del plan de producción.

4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

4.1 La productora se compromete a cumplir durante la vigencia del contrato las siguientes condiciones de legalidad ordinaria:



- a) La productora garantiza que, en relación con el personal adscrito a la realización de los trabajos objeto del Plan de Producción se cumplirá la correspondiente normativa en materia laboral contenida en el Convenio colectivo aplicable, Estatuto de los Trabajadores y normativa vigente en materia de Seguridad Social.
- b) Prevención de riesgos laborales: La productora tiene la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en toda la cadena de mando y cumplir con las obligaciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo impongan a tal efecto en materia de seguridad y salud, con especial atención a la existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la formación adecuada al puesto de trabajo.

La SPEGC iniciará el proceso de Coordinación de Actividades Empresariales entregando a la productora un Comunicado, que irá acompañado de la información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y medidas de emergencia referida al Gran Canaria Platós, incluyendo la documentación que deben aportar.

- 4.2 La productora se compromete a suministrar toda la documentación que le pudiera ser requerida por la SPEGC o por un tercero que esta designe, para acreditar el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en la presente cláusula, y facilitará, en su caso, el acceso a sus instalaciones para poder realizar las inspecciones in situ, que la SPEGC pueda considerar necesarias, ya sean realizadas por personal de la SPEGC o de un tercero designado por esta.

5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 5.1 La productora se obliga a tener asegurados los elementos por ella instalados en la instalación objeto del contrato de cesión de uso temporal y un seguro de responsabilidad civil frente a terceros con un límite mínimo por siniestro para el Plató 1 de 1.000.000 € y para el Plató 2 de 600.000 €.
- 5.2 La SPEGC se reserva la posibilidad de exigir cualquier otro seguro antes de la firma del correspondiente contrato.

6 INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- 6.1 La productora será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen durante la vigencia del contrato que se establezca por causas imputables a ella.

7 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1 La productora será requerida para formalizar el contrato correspondiente, indicándosele el plazo pertinente a tal efecto.



8 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 Serán motivos de resolución del contrato, sin perjuicio de las cláusulas de resolución específicas que pueda contener el contrato formalizado, los motivos siguientes:

- a) Por incumplimientos de los términos que fija el punto 1 del presente Anexo C, referente al subarriendo.
- b) Por inactividad en las instalaciones objeto del contrato de cesión de uso temporal por un tiempo superior a 2 meses (60 días naturales).
- c) Por la falta de pago del precio de la ocupación o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al cesionario.
- d) Por cualquier daño causado a las instalaciones y/o uso indebido de las mismas, por causa imputable al cesionario.
- e) Por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente documento y/o de las condiciones y términos del contrato suscrito.

9 JURISDICCIÓN COMPETENTE

9.1 El conocimiento de cualquier controversia relacionada con la interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil. A tal efecto, con renuncia a cualquier foro que le pudiese corresponder, el cesionario se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

10 CONFIDENCIALIDAD.

10.1 Todo dato o información proporcionados serán tratados por la SPEGC con la más estricta confidencialidad. La SPEGC mantendrá el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones le sean facilitados y a los que tenga acceso durante la vigencia del proceso de solicitud y del contrato de arrendamiento, en su caso, y aún tras la finalización de los mismos, comprometiéndose a no utilizar, reproducir, difundir ni revelar dicha información confidencial a terceros, sean personas físicas o jurídicas, ni total ni parcialmente, salvo previa autorización expresa y por escrito de la parte emisora, restringiendo el acceso a su propio personal, proveedores o colaboradores, y sólo en la medida en que así sea necesario para la correcta ejecución del proceso de solicitud y del arrendamiento, salvo requerimiento legal u orden judicial o administrativa.

10.2 Los documentos y los datos presentados por las empresas solicitantes se considerarán de uso confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus derechos comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. A estos efectos, se entenderá como información confidencial todos aquellos datos e informaciones relativos al proceso de producción de la obra audiovisual objeto del contrato a los que la SPEGC pueda



tener acceso. Asimismo, el concepto de información confidencial incluirá los datos e informaciones relativos al cesionario.

- 10.3 Se considerará “confidencial” todo dato o información suministrado, ya sea de forma oral, gráfica, digital o escrita, o formalizado a través de documentos, escritos o archivos digitales, suministrado o susceptible de ser revelado verbalmente, por escrito, formato electrónico o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, por la parte emisora o sus representantes, trabajadores, proveedores o colaboradores, a la SPEGC o a sus representantes, trabajadores, proveedores o colaboradores, en el marco del objeto de llevar a cabo la ejecución de los servicios mencionados.
- 10.4 La SPEGC protegerá todo dato o información de manera que se impida el acceso, uso, difusión o publicación no autorizados, con un grado de diligencia no inferior al razonablemente exigible, evitando su pérdida, robo o filtración.
- 10.5 Las empresas solicitantes deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos y qué datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

11 PROTECCIÓN DE DATOS.

- 11.1 Todo dato de carácter personal obtenido en el proceso de solicitud y en la relación generada en virtud del arrendamiento, en su caso, será recogido y tratado de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, en particular, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (“**LOPDGDD**”).
- 11.2 Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal de la SPEGC.

En cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD, y normativa vigente en protección de datos, se le informa, en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como solicitante y en su caso, cesionaria, los de sus representantes, firmantes, empleados, así como los facilitados de cualquier otra persona física relacionada con la misma, que pasarán a formar parte del sistema de tratamiento de datos de la SPEGC, informándole de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SPEGC), C.I.F. A35483221, domicilio Avda. de la Feria, 1 C.P. 35012 Las



Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria-España), teléfono contacto: (+34) 928.424.600, correo electrónico contacto: lopd@spegc.org.

Finalidad del tratamiento: Gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con clientes y prestación de servicios, cursos y eventos, y circunstancias de/para ello necesarias, incluyendo facturación, cobros, pagos, contabilidad, administración, fiscalidad, impuestos, satisfacer contratos y acuerdos, envío de comunicaciones comerciales electrónicas y realización de estudios estadísticos.

Compruebe que sus datos son auténticos y veraces comunicándonos cualquier modificación a la mayor brevedad, disponiendo de nuestros sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento. Sólo se le solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación con la SPEGC, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que nos facilite datos de terceros, se compromete y obliga a facilitar a todos sus empleados o personas cuyos datos personales vayan a ser facilitados a la SPEGC en el marco de la prestación de sus servicios, información del contenido de la presente cláusula informativa y exonerando a la SPEGC de cualquier incumplimiento de esta garantía.

Base legal para el tratamiento: relación como solicitante y en su caso, cliente de los servicios de cesión de uso temporal de espacios, cumplimiento y ejecución de obligaciones contractuales y servicios o para la aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo (art. 6.1 apartados b), c) y f) RGPD y letra f) art. 19 LOPPGDD).

Destinatarios de sus datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de su relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) colaboradores (para llevar a cabo el proceso de admisión); i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos. No existe intención de la SPEGC de realizar transferencia de sus datos a un tercer país u organización internacional. Sin perjuicio de lo anterior, la SPEGC usa los servicios de correo electrónico de Google Ireland y formularios de Jot Forms y Zoho Forms, empresas igualmente ubicadas en Estados Unidos.

Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de su relación con la SPEGC, y una vez finalizada ésta mientras la SPEGC esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente, conservándose el plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, la duración del plazo de justificación y custodia de documentos conforme a la normativa aplicable, el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con su



relación o con el tratamiento de sus datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.

Derechos en protección de datos: se le informa de la existencia de sus derechos a solicitar a la SPEGC como responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se le informa igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrá ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito dirigido a la SPEGC al domicilio mencionado en el presente documento, o mediante correo electrónico a lopd@spegc.org. No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con sus datos. Con objeto de conceder las máximas facilidades para formular sus peticiones, podrá solicitar los formularios de ejercicio de estos derechos que tiene a su disposición. Se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Espe Protección de Datos www.agpd.es). Para mayor información sobre sus derechos en protección de datos, consulte nuestra Política de Privacidad en www.spegc.org.”



ANEXO D: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTUDIO VIRTUAL XR

1. Técnico de mantenimiento y conducción

1.1. Requisitos de la empresa.

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer de las certificaciones o habilitaciones que acrediten su condición de empresa instaladora y/o mantenedora en las siguientes especialidades:

1. Baja Tensión.
2. Fontanería.
3. Protección contra incendios.
4. Instalaciones Térmicas.

b) Contar con un/a Ingeniero/a Técnico/a o Superior con competencias en instalaciones industriales, responsable de la prestación del servicio, con capacidad suficiente para la organización de turnos, la resolución de incidencias y la definición de pautas de actuación operativa.

1.2. Requisitos del personal técnico que preste el servicio.

El personal prestará el servicio deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la categoría profesional de Oficial de 1.^a, en la especialidad eléctrica o electromecánica.

b) Estar en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones o acreditaciones profesionales o superior:

1. Técnico Auxiliar de Electricidad (Rama de Electricidad y Electrónica), correspondiente a los estudios de Formación Profesional de Primer Grado.
2. Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Electricista de Edificios (Real Decreto 940/1997).
3. Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Electricista Industrial (Real Decreto 2068/1995).
4. Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Electricista de Mantenimiento (Real Decreto 336/1997).

c) Acreditar una experiencia mínima de un (1) año en tareas de mantenimiento y operación de edificios.

d) Disponer de conocimiento suficiente de las instalaciones del GCP para la ejecución de tareas operativas y de apoyo relacionadas con electricidad, fontanería y climatización.

1.3. Documentación acreditativa.

A efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos anteriores, deberá aportarse la siguiente documentación:



- a) Certificados o documentos acreditativos de la condición de empresa instaladora y/o mantenedora en las instalaciones y especialidades anteriormente indicadas.
- b) Declaración responsable en la que conste expresamente:
1. La adscripción a la ejecución del servicio de un/a Ingeniero/a Técnico/a o Superior, indicando nombre y apellidos, DNI y titulación.
 2. La identificación del personal técnico que prestará el servicio, con indicación de nombre y apellidos, categoría profesional, titulación y experiencia en mantenimiento y operación de edificios.
 3. La acreditación del conocimiento de las instalaciones del GCP indicando fechas y producción/es en las que ha prestado servicios de mantenimiento y conducción en el GCP o, en su defecto, el compromiso de asistencia durante tres jornadas completas previas al inicio de la producción, con el fin de adquirir el conocimiento necesario de dichas instalaciones, acompañado del Ingeniero de la empresa.

2. Técnico de volumen LED y procesadores LED

2.1. Requisitos

El personal técnico responsable de la operación, supervisión y soporte del volumen LED y de los servidores del sistema Virtual XR deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la certificación “Essential” de ROE Visual, o de una certificación equivalente expedida por otro fabricante de paneles LED.
- b) En ausencia de la certificación indicada en el apartado anterior, acreditar que cuenta con las habilitaciones profesionales, la formación técnica y la experiencia necesarias para ejecutar con plenas garantías la instalación, configuración, operación, mantenimiento y desmontaje de los distintos componentes del volumen LED y de los procesadores LED asociados, incluyendo, entre otros, módulos LED, fuentes de alimentación, cableado eléctrico, cableado de datos, sistemas de procesado.

Asimismo, deberá acreditarse una experiencia mínima de un (1) año en trabajos con sistemas LED profesionales y entornos de operación técnica vinculados a sistemas Virtual XR.

2.2. Documentación acreditativa

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación, en su caso, de la certificación “Essential” de ROE Visual, o de certificación equivalente emitida por otro fabricante de paneles LED, a nombre de la persona o personas responsables de la operación y soporte del volumen LED y de los servidores del sistema Virtual XR.
- b) Currículum vitae de la persona o personas que vayan a encargarse de la operación y soporte del volumen LED y de los procesadores LED, en el que se detalle su formación y experiencia profesional, con especial referencia a los aspectos recogidos en el apartado 2.1.